

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 425-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Memorando N° 1503-2020-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; Memorando N° 227-2020-SGPC-GDIS/MVES, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Documento N° 2919-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, presentado por Myriam Consuelo López Medina; Documento N° 5495-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, presentado por María del Pilar Quispe Rodas; el Informe N° 169-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Informe N° 261-2021-OAJ/MVES, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 950-2021-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria (...) se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada mediante Resolución

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2021-OGA/MVES

Directoral N° 017-2007-EF-77.15, regulan la documentación que sustenta el Devengado y su eventual formalización;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que el Artículo 4° de la citada norma establece que "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería";

Que, el Artículo 6° del mencionado Reglamento dispone que: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el Artículo 8° del dispositivo legal mencionado, establece que "La resolución - de reconocimiento de créditos devengados- será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, mediante Informe N° 425-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento informa que las Órdenes de Servicio N° 6261 y N° 8647 constituyen expedientes que devienen de pago de locadores que se encuentran pendientes, sugiriendo que se reconozca dicho gasto no devengado oportunamente, solicitando que se proceda con el trámite administrativo para su reconocimiento;

Que, mediante Orden de Servicio N° 6261, de fecha 18 de septiembre de 2020, se contrató los servicios de Myriam Consuelo Lopez Medina, como jefe de cuadrilla, por un período de 42 días útiles, por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), conforme al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, mediante SAC N° 38; y, con Memorando N° 1503-2020-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, dio conformidad para el pago correspondiente del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2020 por los trabajos realizados del jefe de cuadrilla a favor de Myriam Consuelo López Medica;

Que, mediante Orden de Servicio N° 8647, de fecha 01 de diciembre de 2020 se contrató los servicios de María Del Pilar Quispe Rodas, en el cargo de servicio de limpieza, por el período del 11 al 31 de diciembre de 2020, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) conforme al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Participación Ciudadana, mediante SAC N° 12; y, con Memorando N° 227-2020-SGPC-GD/IS/MVES, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Participación Ciudadana, dio conformidad para el pago correspondiente del 11 al 31 de diciembre de 2020 en el cargo de servicio de limpieza de playa a favor de María del Pilar Quispe Rodas;

Que, mediante Documento N° 2919-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, Myriam Consuelo López Medina solicitó el pago de la Orden de Servicio N° 6261, argumentando que falta pagar la mitad del monto;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2021-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 5495-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, María del Pilar Quispe Rodas solicitó reconocimiento de deuda del mes de diciembre de 2020, según la Orden de Servicio N° 8647;

Que, mediante Informe N° 169-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 02 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad opinó que los expedientes de las Órdenes de Servicio N° 6261 y N° 8647, cumplen con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico;

Que, mediante Informe N° 261-2021-OAJ/MVES, de fecha 26 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que al existir conformidad de servicio emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana y la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; y, con opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano técnico, opina por la procedencia del reconocimiento de deuda, correspondiente a la Orden de Servicio N° 6261-2020, a favor de Myriam Consuelo Lopez Medina; y, la Orden de Servicio N° 8647-2020, a favor de Maria Del Pilar Quispe Rodas;

Que, mediante Memorando N° 950-2021-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe total de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** a favor de MYRIAM CONSUELO LOPEZ MEDINA y MARIA DEL PILAR QUISPE RODAS, en el ejercicio fiscal 2021, en la siguiente estructura funcional programática:

Orden de Servicio N° 6261-2020

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.001022	PLANEAMIENTO URBANO
FUNCION	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIV.FUNCIONAL	041	DESARROLLO URBANO
GPO.FUNCIONAL	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
META	0074	"ESTUDIOS, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	07	SUB CUENTA- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS
S/ 1,000.00		

Orden de Servicio N° 8647-2020

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.001101	PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
FUNCION	23	PROTECCIÓN SOCIAL
DIV.FUNCIONAL	051	ASISTENCIA SOCIAL
GPO.FUNCIONAL	0115	PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
META	0088	"APOYO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN PARTICIPACION CIUDADANA"
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	07	SUB CUENTA- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS
S/ 1,000.00		

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el -SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 10227-2021, por el importe de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.10 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES, la Oficina General de Administración tiene, entre otras funciones el "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 180-2021-OGA/MVES

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 1,000.00** (Un Mil con 00/100 Soles), por los servicios prestados como jefe de cuadrilla a favor de **MYRIAM CONSUELO LÓPEZ MEDINA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 1,000.00** (Un Mil con 00/100 Soles), en el cargo de servicio de limpieza, por el periodo del 11 al 31 de diciembre de 2020, a favor de **MARIA DEL PILAR QUISPE RODAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

